

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00509/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00034/SF/IP/2015, por parte de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, el ahora **RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriéndole lo siguiente:

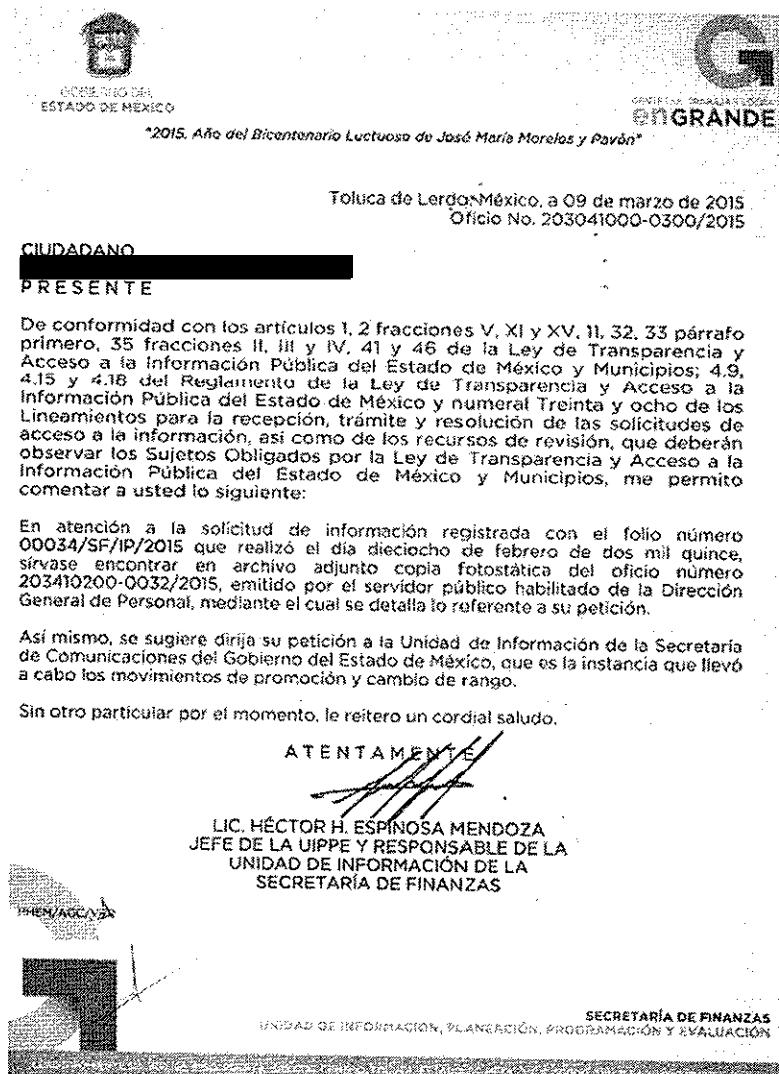
Movimientos salariales de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del sector Central, durante los últimos 9 años, o sea, 2005 al 2014.

En la mencionada solicitud, el particular indicó como detalles para facilitar la búsqueda los siguientes:

Servidores públicos u autoridades del sector central de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, que hayan tenido un movimiento salarial a su categoría, plaza, sueldo o gratificación durante el período 2005 al 20014.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

2. Respuesta. Con fecha nueve de marzo de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** envío su respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del SAIMEX, la cual, consta de dos archivos en formato PDF. El primero de ellos denominado "UIPPE 34-15 (1)" consistente en la comunicación suscrita por el Lic. Héctor H. Espinoza Mendoza, Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, quien orienta al ciudadano para que dirija su petición a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.



Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, en atención a lo manifestado en el segundo de los archivos como respuesta en el SAIMEX consistente en la respuesta al requerimiento que se le hizo al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, Lic. Navor Millán González, quien suscribió el oficio que se exhibe a continuación.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



Toluca de Lerdo, México
a 9 de marzo de 2015
Of. Núm. 203410200-0032/2015

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

En atención al oficio número 203041000-OI87/2015, derivado de la solicitud de información pública número 000034/SF/IP/2015, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Movimientos salariales de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del sector Central, durante los últimos 9 años, o sea, 2005 al 2014. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: Servidores públicos u autoridades del sector central de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, que hayan tenido un movimiento salarial a su categoría, plaza, sueldo o gratificación durante el periodo 2005 al 2004." (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que la Dirección General de Personal no cuenta con la información en los términos que la requiere el solicitante, por lo que se sugiere muy respetuosamente orientar al solicitante a fin de que dirija su petición a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones, que es la instancia que llevó a cabo los movimientos de promoción y cambio de rango.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p.: Alfonso González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lc. Mario Alberto Quezada Aranda - Subsecretario de Administración
Lc. Marco Antonio Cabrera Acosta - Director General de Personal
Lc. Efraín Gómez - Elera Figueroa Sánchez - Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

Acuerdos establecidos por dos instancias públicas estatales: 1) Oficio de fecha 9 de marzo de 2015, con número: 203410200-0032/2015 firmado por el C. Lic. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad y Servidor Público de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y 2) Oficio de fecha 9 de marzo de 2015, con número: 203041000-0300/2015 firmado por el C. Lic. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

b) Motivos de inconformidad.

La no aplicación de las funciones, atribuciones u obligaciones de ambos servidores públicos, establecidos en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, documento normativo publicado en Gaceta del Gobierno el 3 de junio de 2014; específicamente, se abstiene de cumplir con las funciones establecidas en: 203410000. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Objetivo.- Coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal a través de la operación eficaz del Sistema Integral de Personal; y de sus FUNCIONES enunciadas en los párrafos 1, 8, 9, 13, 18, 19, 20 y 21, y otras aplicables. Así como, en la no aplicación de sus funciones en el "Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal", ya que éste regula coordinadamente con otras áreas competentes las altas, bajas, promociones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, sector Central y de Organismos Auxiliares, en el "Formato único de Movimiento de Personal", nominado como "FUMP".

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

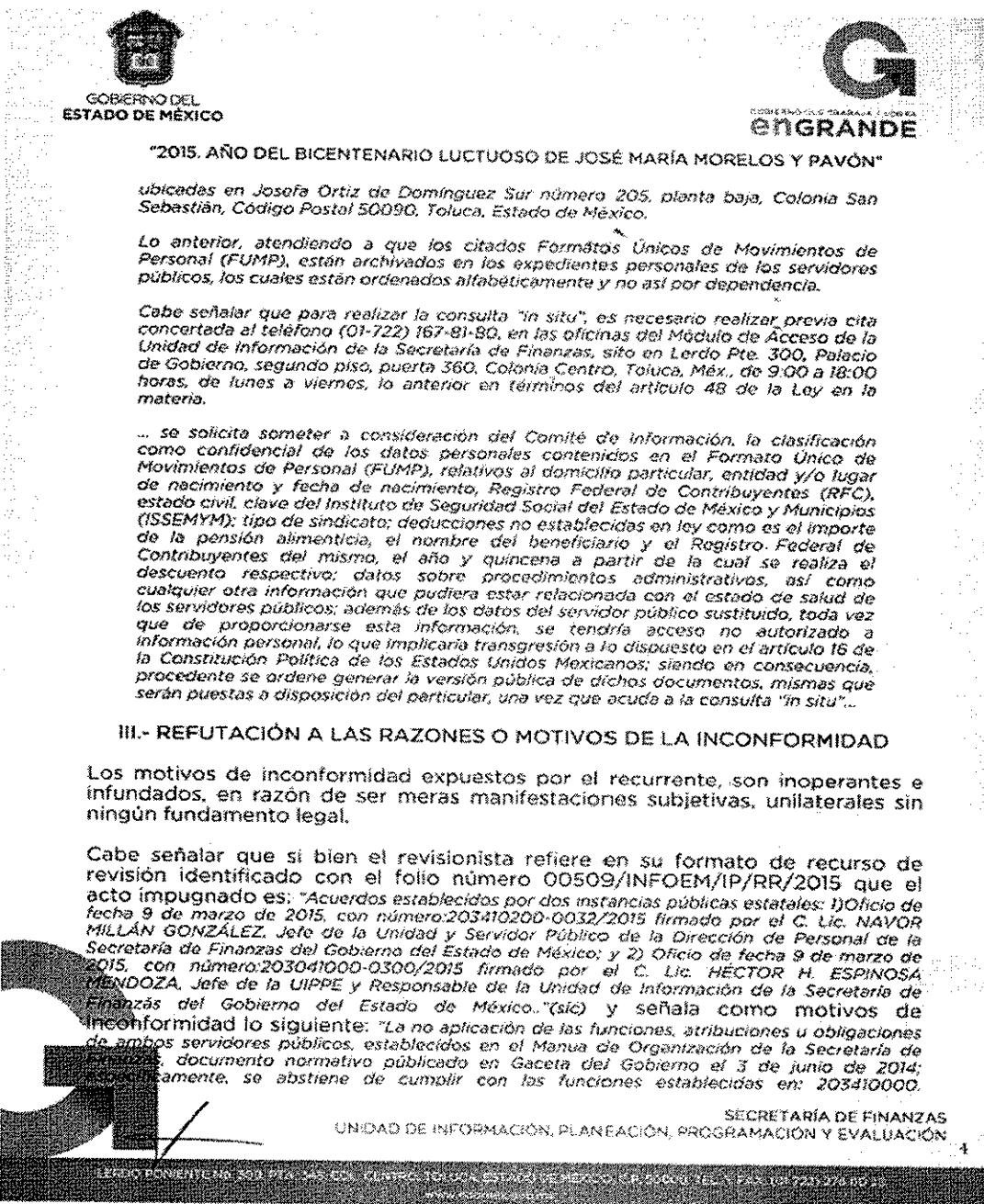
c) Informe de justificación. El **SUJETO OBLIGADO** presentó su informe de justificación con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince a través del **SAIMEX**, tal y como lo dispone los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El informe de justificación fue remitido en el sistema antes mencionado, se conforma por un total de cuarenta páginas, las que pueden ser seccionadas en tres apartados. El informe de justificación propiamente y dos anexos: el oficio que envía el servidor público habilitado en el que se manifiestan las consideraciones que en su apreciación deben tomarse en cuenta, entre ellas la invitación a realizar una consulta "*in situ*" [en el sitio donde obra la información]; así que derivado de lo anterior, como segundo anexo se adjuntó el Acuerdo de Clasificación de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal que obran en copia simple en los Archivos de la Dirección General de Personal.

Por ser información novedosa para el **RECURRENTE** en virtud de que el informe de justificación se presentó ante esta autoridad de conformidad con la legislación aplicable con posterioridad a la interposición del recurso es que se pasa a exhibir el informe de justificación emitido por la UIPPE en su parte considerativa y petitoria; el primero de los anexos en su integridad y el tercero de los anexos, relativo al

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Acuerdo de Clasificación, en su caratula y parte resolutiva.¹



¹ Se omite la inserción de todas aquellas páginas en las que se relacionan los antecedentes que dieron origen a 1 recurso de revisión, toda vez que es de conocimiento de las partes; sin que represente un menoscabo al principio de legalidad, dado que los hechos que conforman el expediente ya ha sido expuesto en esta resolución.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. OBJETIVO.- Coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal a través de la operación eficaz del Sistema Integral de Personal; y de sus FUNCIONES enunciadas en los párrafos 1, 8, 9, 13, 18, 19, 20 y 21, y otras aplicables. Así como, en la no aplicación de sus funciones en el "Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal", ya que éste regula coordinadamente con otras áreas competentes las altas, bajas, promociones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, sector Central y de Organismos Auxiliares, en el "Formato Único de Movimiento de Personal", nominado como "FUMP". (sic); se precisa al Órgano Garante que contrario a lo expuesto por el C. Marco Antonio Pantoja García, el acto impugnado en el presente asunto es emitido por el Sujeto Obligado de conformidad a derecho.

Lo anterior es así, toda vez que si bien el hoy recurrente se inconforma con la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado; es importante mencionar que el acto impugnado deriva de la solicitud de información pública número 00034/SF/IP/2015 en el cual se requiere: "Movimientos salariales de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del sector Central, durante los últimos 9 años, o sea, 2005 al 2014. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN. Servidores públicos u autoridades del sector central de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, que hayan tenido un movimiento salarial a su categoría, plaza, sueldo o gratificación durante el periodo 2005 al 2014." (sic); de tal suerte y con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Secretaría de Finanzas el nueve de marzo del año de referencia, notificó al solicitante por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-0300/2015, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-0032/2015, suscrito por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal.

Cabe mencionar que a través del oficio número 203410200-0032/2015, se le informó al accionante que no se cuenta con la información en los términos que la requiere el solicitante, por lo que se sugiere al peticionario dirija su petición a la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones, que es la instancia que llevó a cabo los movimientos de promoción y cambio de rango, en el asunto en particular, se precisa que la Secretaría de Finanzas no cuenta con un documento tal como lo requiere el C. Marco Antonio Pantoja García, luego entonces, se acredita que la actuación de este Sujeto Obligado es de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, máxime que la Secretaría de Finanzas, no está obligada a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En esta tesitura, se hace la acotación que si bien se sugirió al revisionista dirigiera su petición a diverso Sujeto Obligado como es la Secretaría de Comunicaciones, se precisa que ello fue en razón de que la dependencia de referencia es la instancia que llevó a cabo los movimientos de promoción y cambio de rango, lo anterior, tal como se desprende del procedimiento "041

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Promoción", numeral 20301/041-06, actividad 6 y procedimiento "045 Cambio de rango", numeral 20301/045-04, 20301/045-06 y 20301/045-08, actividades 3 y 8 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal que refieren:

Procedimiento "041 Promoción"

20301/041-06 •

Es responsabilidad de la dependencia que recibe al servidor público, hacerle entrega del original del Formato Único de Movimientos de Personal, debidamente firmado ya que éste constituye la constancia de nombramiento, en su nuevo puesto.

6.- Coordinación Administrativa o equivalente: Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y dos copias, revisa, solicita su firma al servidor público y le entrega original. Remite copia a la unidad administrativa de adscripción del servidor público y archiva copia en el expediente personal del servidor público.

"045 Cambio de rango"

20301/045-04 •

El cambio de rango podrá solicitarlo el jefe inmediato al menos con nivel de jefe de departamento del servidor público, avalado por el titular de la Dirección General o titular de la unidad administrativa en cuestión, al coordinador administrativo o equivalente.

20301/045-06 •

La dependencia deberá procesar el movimiento de cambio de rango, 15 días naturales antes de la fecha en que se pretende hacerlo efectivo.

20301/045-08

Es responsabilidad de la dependencia hacer entrega al servidor público del original debidamente firmado, del Formato Único de Movimientos de Personal.

3.- Coordinación Administrativa o equivalente: Si procede el cambio de rango, captura e imprime Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, firma, recaba firma del titular de la unidad administrativa (Secretario, Subsecretario o Director General, según corresponda) y del servidor público, turna a la Dirección de Remuneraciones al Personal. Archiva Formato Único de Movimientos de Personal en borrador hasta obtener una copia debidamente firmada.

8.- Coordinación Administrativa o equivalente: Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, revisa, turna original al servidor público, copia a la unidad administrativa y archiva una copia para su control.

Así de la armónica interpretación de los dispositivos transcritos, se desprende que las Coordinaciones administrativas o equivalente de las dependencias, son quienes realizan el trámite de promoción y cambio de rango, luego entonces, en el asunto en particular la Coordinación administrativa o equivalente de la Secretaría de Comunicaciones, es quien podría proporcionar la información solicitada por el inconforme, máxime que recibe el Formato Único de

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LETRA FONTE: NITRO 700 - PT 14,85 - CO. 1200 - TEL. 01 723 826 00 25
CORREO ELECTRÓNICO: informacion@sef.gob.mx

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL TRABAJO Y DESARROLLO
ENGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

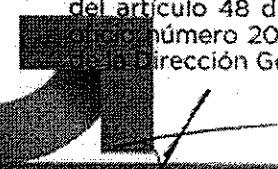
Movimientos de Personal (FUMP) en original y tres copias, luego entonces se concluye que en el presente asunto no hay transgresión al derecho de acceso a la información, máxime que se respeta el derecho de acceso a la información ejercido por el hoy recurrente; en consecuencia, es por tal motivo que es procedente se confirme el acto impugnado.

No obstante a lo anterior y toda vez que si bien el Órgano Garante no compartiera el criterio adoptado en el presente asunto, se precisa que si bien en los numerales 203410000 y 203413000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, se menciona que el objetivo de la Dirección General de Personal es coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal, a través de la operación eficaz del Sistema Integral de Personal y la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Dirección General de Personal tiene la obligatoriedad de dar seguimiento a los movimientos en lote que afecten la situación de los servidores públicos, a fin de que se realicen con oportunidad y en apego a la normatividad vigente, se reitera al Órgano Garante que no se cuenta con un documento que emita el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP) que contenga la información en los términos que la requiere el solicitante.

En esta tesitura y atendiendo lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del procedimiento "041 Promoción"; 4 y 7 del procedimiento "045 Cambio de rango" del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, en principio de máxima publicidad se pone a disposición del peticionario para su consulta "in situ", la versión pública de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal, misma que podrá realizar en las oficinas de la Subdirección de Control de Pagos, ubicadas en Josefa Ortiz de Domínguez Sur, número 205, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

Lo anterior, atendiendo al volumen de la información, ya que los citados Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) están archivados en los expedientes personales de los servidores públicos, los cuales están ordenados alfabéticamente y no así por dependencia.

Cabe señalar que para realizar la consulta "in situ", es necesario realizar previa cita concertada al teléfono (01-722) 167-81-80, en las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Colonia Centro, Toluca, Méx., de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley en la materia, circunstancia que se robustece con el oficio número 203410200-046/2015, suscrito por el servidor público habilitado en la Dirección General de Personal, que se adjunta como anexo 1.


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 TEL. Y FAX: (01 722) 2749000

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Gobierno del
Estado de México



ENGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Así mismo, se adjunta como anexo 2, copia de la resolución número CI-2015-0020 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP), relativos al domicilio particular, entidad y/o lugar de nacimiento y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMMYB); tipo de sindicato; deducciones no establecidas en ley como es el importe de la pensión alimenticia, el nombre del beneficiario y el Registro Federal de Contribuyentes del mismo, el año y quincena a partir de la cual se realiza el descuento respectivo; datos sobre procedimientos administrativos, así como cualquier otra información que pudiera estar relacionada con el estado de salud de los servidores públicos; además de los datos del servidor público sustituido, anexos que se ofrecen como medio de prueba en el presente asunto para el efecto de acreditar que se actualiza el sobreseimiento.

De lo vertido en líneas anteriores, se concluye que el acto impugnado ha sido modificado, luego entonces se actualiza lo dispuesto en el numeral 75 Bis A fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que refiere,

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.-El recurrente se desista expresamente del recurso;*
II.-La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
III.-La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

De tal suerte, es procedente el sobreseimiento del presente asunto, luego entonces, no es posible analizar los motivos de inconformidad expuestos por el revisionista, lo anterior porque el sobreseimiento es una resolución que pone fin al recurso de revisión, por circunstancias o hechos ajenos al fondo de la controversia planteada.

Por lo esgrimido en líneas anteriores, queda acreditado que esta Secretaría no transgredió el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.



SECRETARÍA DE FINANZAS

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas, en virtud de que el acto impugnado se emitió conforme a derecho, o en su caso se tengan por admitidas las documentales que se anexan como pruebas, y en consecuencia se determine el sobreseimiento del presente asunto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de marzo del 2015.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

COMISIONADO PONENTE: ALFREDO GONZÁLEZ VILLALBA / TELÉFONO: 01 777 270 00 25 / FAX: 01 777 270 00 25

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Anexo I



2015, AÑO DEL BICENTENARIO JUICIOOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Toluca de Lerdo, México
a 23 de marzo de 2015
Qf. Núm. 203410200-046/2015

LICENCIADO
HECTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-0396/2015, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número **00034/SF/IP/2015**, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del Informe a dicho Recurso de Revisión.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a dicho Recurso de Revisión, me permito informar a usted que se ratifica la respuesta proporcionada mediante el oficio número 203410200-0032/2015 de fecha nueve de marzo de dos mil quince, ya que no se cuenta con un documento que emita el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP) que contenga la información en los términos que la requiere el solicitante.

Ahora bien, en términos del numeral 203413000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Dirección General de Personal tiene la obligatoriedad de dar seguimiento a los movimientos en lote que afecten la situación de los servidores públicos, a fin de que se realicen con oportunidad y en apego a la normatividad vigente, por lo que con fundamento en el artículo 41 de la citada Ley, el Sujeto Obligado no está obligado a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



No obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 203410000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas en correlación con los numerales 4 y 5 del procedimiento "041 Promoción"; 4 y 7 del procedimiento "045 Cambio de rango" del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, se pone a disposición del peticionario para su consulta "in situ", la versión pública de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal, que podrá realizar en las oficinas de la Subdirección de Control de Pagos, ubicadas en Josefa Ortiz de Domínguez Sur número 205, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

Lo anterior, atendiendo a que los citados Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP), están archivados en los expedientes personales de los servidores públicos, los cuales están ordenados alfabéticamente y no así por dependencia.

Cabe señalar que para realizar la consulta "in situ", es necesario realizar previa cita concertada al teléfono (01-722) 167-81-80, en las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Colonia Centro, Toluca, Méx., de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley en la materia.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracciones II, VI, VIII, XII, XIV y XV, 8, 11, 19, 25 fracción I, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 3.14, 3.20 y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se solicita someter a consideración del Comité de Información, la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en el Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP), relativos al domicilio particular, entidad y/o lugar de nacimiento y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); tipo de sindicato; deducciones no establecidas en ley como es el importe de la pensión alimenticia, el nombre del beneficiario y el Registro Federal de Contribuyentes del mismo, el año y quincena a partir de la cual se realiza el descuento respectivo; datos sobre procedimientos administrativos, así como cualquier otra información que pudiera estar relacionada con el estado de salud de los servidores públicos; además de los datos del servidor público sustituido, toda vez que de proporcionarse esta información, se tendría acceso no autorizado a información personal, lo que implicaría transgresión a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo en consecuencia, procedente se ordene generar la versión pública de dichos documentos, mismas que serán puestas a disposición del peticionario una vez que acuda a la consulta "in situ".

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

ESTADO DE MÉXICO, AYERTA 5 DE JULIO DE 2015, EN EL DIFUSOR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 01 722 236 00 00.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO HISTÓRICO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



Asimismo, me permito mostrar a usted en el cuadro siguiente, los incrementos salariales que de manera general se otorgaron a los servidores públicos generales y de confianza, niveles 1 al 23, derivados de la firma anual de los Convenios de Sueldo y Prestaciones entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), del año 2005 al año 2014:

| AÑO | PORCENTAJE DE INCREMENTO EN SUELDO BASE |
|------|---|
| 2005 | 3.30 |
| 2006 | 3.99 |
| 2007 | 3.90 |
| 2008 | 4.30 |
| 2009 | 5.00 |
| 2010 | 5.00 |
| 2011 | 5.50 |
| 2012 | 6.50 |
| 2013 | 5.50 |
| 2014 | 5.60 |

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p.: Mtro. Francisco González Zozaya- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda- Subsecretario de Administración
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta- Director General de Personal
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
Archivo

NMG/CO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Av. 16 de Septiembre 1112, Col. Centro, C.P. 10000, Ciudad de México, D.F. Tel. 555-5000, 555-5001, 555-5002, 555-5003, 555-5004, 555-5005, 555-5006, 555-5007, 555-5008, 555-5009, 555-5010, 555-5011, 555-5012, 555-5013, 555-5014, 555-5015, 555-5016, 555-5017, 555-5018, 555-5019, 555-5020, 555-5021, 555-5022, 555-5023, 555-5024, 555-5025, 555-5026, 555-5027, 555-5028, 555-5029, 555-5030, 555-5031, 555-5032, 555-5033, 555-5034, 555-5035, 555-5036, 555-5037, 555-5038, 555-5039, 555-5040, 555-5041, 555-5042, 555-5043, 555-5044, 555-5045, 555-5046, 555-5047, 555-5048, 555-5049, 555-5050, 555-5051, 555-5052, 555-5053, 555-5054, 555-5055, 555-5056, 555-5057, 555-5058, 555-5059, 555-5060, 555-5061, 555-5062, 555-5063, 555-5064, 555-5065, 555-5066, 555-5067, 555-5068, 555-5069, 555-5070, 555-5071, 555-5072, 555-5073, 555-5074, 555-5075, 555-5076, 555-5077, 555-5078, 555-5079, 555-5080, 555-5081, 555-5082, 555-5083, 555-5084, 555-5085, 555-5086, 555-5087, 555-5088, 555-5089, 555-5090, 555-5091, 555-5092, 555-5093, 555-5094, 555-5095, 555-5096, 555-5097, 555-5098, 555-5099, 555-5100, 555-5101, 555-5102, 555-5103, 555-5104, 555-5105, 555-5106, 555-5107, 555-5108, 555-5109, 555-5110, 555-5111, 555-5112, 555-5113, 555-5114, 555-5115, 555-5116, 555-5117, 555-5118, 555-5119, 555-5120, 555-5121, 555-5122, 555-5123, 555-5124, 555-5125, 555-5126, 555-5127, 555-5128, 555-5129, 555-5130, 555-5131, 555-5132, 555-5133, 555-5134, 555-5135, 555-5136, 555-5137, 555-5138, 555-5139, 555-5140, 555-5141, 555-5142, 555-5143, 555-5144, 555-5145, 555-5146, 555-5147, 555-5148, 555-5149, 555-5150, 555-5151, 555-5152, 555-5153, 555-5154, 555-5155, 555-5156, 555-5157, 555-5158, 555-5159, 555-5160, 555-5161, 555-5162, 555-5163, 555-5164, 555-5165, 555-5166, 555-5167, 555-5168, 555-5169, 555-5170, 555-5171, 555-5172, 555-5173, 555-5174, 555-5175, 555-5176, 555-5177, 555-5178, 555-5179, 555-5180, 555-5181, 555-5182, 555-5183, 555-5184, 555-5185, 555-5186, 555-5187, 555-5188, 555-5189, 555-5190, 555-5191, 555-5192, 555-5193, 555-5194, 555-5195, 555-5196, 555-5197, 555-5198, 555-5199, 555-5200, 555-5201, 555-5202, 555-5203, 555-5204, 555-5205, 555-5206, 555-5207, 555-5208, 555-5209, 555-5210, 555-5211, 555-5212, 555-5213, 555-5214, 555-5215, 555-5216, 555-5217, 555-5218, 555-5219, 555-5220, 555-5221, 555-5222, 555-5223, 555-5224, 555-5225, 555-5226, 555-5227, 555-5228, 555-5229, 555-5230, 555-5231, 555-5232, 555-5233, 555-5234, 555-5235, 555-5236, 555-5237, 555-5238, 555-5239, 555-5240, 555-5241, 555-5242, 555-5243, 555-5244, 555-5245, 555-5246, 555-5247, 555-5248, 555-5249, 555-5250, 555-5251, 555-5252, 555-5253, 555-5254, 555-5255, 555-5256, 555-5257, 555-5258, 555-5259, 555-5260, 555-5261, 555-5262, 555-5263, 555-5264, 555-5265, 555-5266, 555-5267, 555-5268, 555-5269, 555-5270, 555-5271, 555-5272, 555-5273, 555-5274, 555-5275, 555-5276, 555-5277, 555-5278, 555-5279, 555-5280, 555-5281, 555-5282, 555-5283, 555-5284, 555-5285, 555-5286, 555-5287, 555-5288, 555-5289, 555-5290, 555-5291, 555-5292, 555-5293, 555-5294, 555-5295, 555-5296, 555-5297, 555-5298, 555-5299, 555-5300, 555-5301, 555-5302, 555-5303, 555-5304, 555-5305, 555-5306, 555-5307, 555-5308, 555-5309, 555-5310, 555-5311, 555-5312, 555-5313, 555-5314, 555-5315, 555-5316, 555-5317, 555-5318, 555-5319, 555-5320, 555-5321, 555-5322, 555-5323, 555-5324, 555-5325, 555-5326, 555-5327, 555-5328, 555-5329, 555-5330, 555-5331, 555-5332, 555-5333, 555-5334, 555-5335, 555-5336, 555-5337, 555-5338, 555-5339, 555-5340, 555-5341, 555-5342, 555-5343, 555-5344, 555-5345, 555-5346, 555-5347, 555-5348, 555-5349, 555-5350, 555-5351, 555-5352, 555-5353, 555-5354, 555-5355, 555-5356, 555-5357, 555-5358, 555-5359, 555-5360, 555-5361, 555-5362, 555-5363, 555-5364, 555-5365, 555-5366, 555-5367, 555-5368, 555-5369, 555-5370, 555-5371, 555-5372, 555-5373, 555-5374, 555-5375, 555-5376, 555-5377, 555-5378, 555-5379, 555-5380, 555-5381, 555-5382, 555-5383, 555-5384, 555-5385, 555-5386, 555-5387, 555-5388, 555-5389, 555-5390, 555-5391, 555-5392, 555-5393, 555-5394, 555-5395, 555-5396, 555-5397, 555-5398, 555-5399, 555-5400, 555-5401, 555-5402, 555-5403, 555-5404, 555-5405, 555-5406, 555-5407, 555-5408, 555-5409, 555-5410, 555-5411, 555-5412, 555-5413, 555-5414, 555-5415, 555-5416, 555-5417, 555-5418, 555-5419, 555-5420, 555-5421, 555-5422, 555-5423, 555-5424, 555-5425, 555-5426, 555-5427, 555-5428, 555-5429, 555-5430, 555-5431, 555-5432, 555-5433, 555-5434, 555-5435, 555-5436, 555-5437, 555-5438, 555-5439, 555-5440, 555-5441, 555-5442, 555-5443, 555-5444, 555-5445, 555-5446, 555-5447, 555-5448, 555-5449, 555-5450, 555-5451, 555-5452, 555-5453, 555-5454, 555-5455, 555-5456, 555-5457, 555-5458, 555-5459, 555-5460, 555-5461, 555-5462, 555-5463, 555-5464, 555-5465, 555-5466, 555-5467, 555-5468, 555-5469, 555-5470, 555-5471, 555-5472, 555-5473, 555-5474, 555-5475, 555-5476, 555-5477, 555-5478, 555-5479, 555-5480, 555-5481, 555-5482, 555-5483, 555-5484, 555-5485, 555-5486, 555-5487, 555-5488, 555-5489, 555-5490, 555-5491, 555-5492, 555-5493, 555-5494, 555-5495, 555-5496, 555-5497, 555-5498, 555-5499, 555-5500, 555-5501, 555-5502, 555-5503, 555-5504, 555-5505, 555-5506, 555-5507, 555-5508, 555-5509, 555-5510, 555-5511, 555-5512, 555-5513, 555-5514, 555-5515, 555-5516, 555-5517, 555-5518, 555-5519, 555-5520, 555-5521, 555-5522, 555-5523, 555-5524, 555-5525, 555-5526, 555-5527, 555-5528, 555-5529, 555-5530, 555-5531, 555-5532, 555-5533, 555-5534, 555-5535, 555-5536, 555-5537, 555-5538, 555-5539, 555-5540, 555-5541, 555-5542, 555-5543, 555-5544, 555-5545, 555-5546, 555-5547, 555-5548, 555-5549, 555-5550, 555-5551, 555-5552, 555-5553, 555-5554, 555-5555, 555-5556, 555-5557, 555-5558, 555-5559, 555-5560, 555-5561, 555-5562, 555-5563, 555-5564, 555-5565, 555-5566, 555-5567, 555-5568, 555-5569, 555-5570, 555-5571, 555-5572, 555-5573, 555-5574, 555-5575, 555-5576, 555-5577, 555-5578, 555-5579, 555-5580, 555-5581, 555-5582, 555-5583, 555-5584, 555-5585, 555-5586, 555-5587, 555-5588, 555-5589, 555-5590, 555-5591, 555-5592, 555-5593, 555-5594, 555-5595, 555-5596, 555-5597, 555-5598, 555-5599, 555-5500, 555-5501, 555-5502, 555-5503, 555-5504, 555-5505, 555-5506, 555-5507, 555-5508, 555-5509, 555-5510, 555-5511, 555-5512, 555-5513, 555-5514, 555-5515, 555-5516, 555-5517, 555-5518, 555-5519, 555-5520, 555-5521, 555-5522, 555-5523, 555-5524, 555-5525, 555-5526, 555-5527, 555-5528, 555-5529, 555-5530, 555-5531, 555-5532, 555-5533, 555-5534, 555-5535, 555-5536, 555-5537, 555-5538, 555-5539, 555-5540, 555-5541, 555-5542, 555-5543, 555-5544, 555-5545, 555-5546, 555-5547, 555-5548, 555-5549, 555-5550, 555-5551, 555-5552, 555-5553, 555-5554, 555-5555, 555-5556, 555-5557, 555-5558, 555-5559, 555-5560, 555-5561, 555-5562, 555-5563, 555-5564, 555-5565, 555-5566, 555-5567, 555-5568, 555-5569, 555-5570, 555-5571, 555-5572, 555-5573, 555-5574, 555-5575, 555-5576, 555-5577, 555-5578, 555-5579, 555-5580, 555-5581, 555-5582, 555-5583, 555-5584, 555-5585, 555-5586, 555-5587, 555-5588, 555-5589, 555-5590, 555-5591, 555-5592, 555-5593, 555-5594, 555-5595, 555-5596, 555-5597, 555-5598, 555-5599, 555-5500, 555-5501, 555-5502, 555-5503, 555-5504, 555-5505, 555-5506, 555-5507, 555-5508, 555-5509, 555-5510, 555-5511, 555-5512, 555-5513, 555-5514, 555-5515, 555-5516, 555-5517, 555-5518, 555-5519, 555-5520, 555-5521, 555-5522, 555-5523, 555-5524, 555-5525, 555-5526, 555-5527, 555-5528, 555-5529, 555-5530, 555-5531, 555-5532, 555-5533, 555-5534, 555-5535, 555-5536, 555-5537, 555-5538, 555-5539, 555-5540, 555-5541, 555-5542, 555-5543, 555-5544, 555-5545, 555-5546, 555-5547, 555-5548, 555-5549, 555-5550, 555-5551, 555-5552, 555-5553, 555-5554, 555-5555, 555-5556, 555-5557, 555-5558, 555-5559, 555-5560, 555-5561, 555-5562, 555-5563, 555-5564, 555-5565, 555-5566, 555-5567, 555-5568, 555-5569, 555-5570, 555-5571, 555-5572, 555-5573, 555-5574, 555-5575, 555-5576, 555-5577, 555-5578, 555-5579, 555-5580, 555-5581, 555-5582, 555-5583, 555-5584, 555-5585, 555-5586, 555-5587, 555-5588, 555-5589, 555-5590, 555-5591, 555-5592, 555-5593, 555-5594, 555-5595, 555-5596, 555-5597, 555-5598, 555-5599, 555-5600, 555-5601, 555-5602, 555-5603, 555-5604, 555-5605, 555-5606, 555-5607, 555-5608, 555-5609, 555-5610, 555-5611, 555-5612, 555-5613, 555-5614, 555-5615, 555-5616, 555-5617, 555-5618, 555-5619, 555-5620, 555-5621, 555-5622, 555-5623, 555-5624, 555-5625, 555-5626, 555-5627, 555-5628, 555-5629, 555-5630, 555-5631, 555-5632, 555-5633, 555-5634, 555-5635, 555-5636, 555-5637, 555-5638, 555-5639, 555-5640, 555-5641, 555-5642, 555-5643, 555-5644, 555-5645, 555-5646, 555-5647, 555-5648, 555-5649, 555-5650, 555-5651, 555-5652, 555-5653, 555-5654, 555-5655, 555-5656, 555-5657, 555-5658, 555-5659, 555-5660, 555-5661, 555-5662, 555-5663, 555-5664, 555-5665, 555-5666, 555-5667, 555-5668, 555-5669, 555-5670, 555-5671, 555-5672, 555-5673, 555-5674, 555-5675, 555-5676, 555-5677, 555-5678, 555-5679, 555-5680, 555-5681, 555-5682, 555-5683, 555-5684, 555-5685, 555-5686, 555-5687, 555-5688, 555-5689, 555-5690, 555-5691, 555-5692, 555-5693, 555-5694, 555-5695, 555-5696, 555-5697, 555-5698, 555-5699, 555-5700, 555-5701, 555-5702, 555-5703, 555-5704, 555-5705, 555-5706, 555-5707, 555-5708, 555-5709, 555-5710, 555-5711, 555-5712, 555-5713, 555-5714, 555-5715, 555-5716, 555-5717, 555-5718, 555-5719, 555-5720, 555-5721, 555-5722, 555-5723, 555-5724, 555-5725, 555-5726, 555-5727, 555-5728, 555-5729, 555-5730, 555-5731, 555-5732, 555-5733, 555-5734, 555-5735, 555-5736, 555-5737, 555-5738, 555-5739, 555-5740, 555-5741, 555-5742, 555-5743, 555-5744, 555-5745, 555-5746, 555-5747, 555-5748, 555-5749, 555-5750, 555-5751, 555-5752, 555-5753, 555-5754, 555-5755, 555-5756, 555-5757, 555-5758, 555-5759, 555-5760, 555-5761, 555-5762, 555-5763, 555-5764, 555-5765, 555-5766, 555-5767, 555-5768, 555-5769, 555-5770, 555-5771, 555-5772, 555-5773, 555-5774, 555-5775, 555-5776, 555-5777, 555-5778, 555-5779, 555-5780, 555-5781, 555-5782, 555-5783, 555-5784, 555-5785, 555-5786, 555-5787, 555-5788, 555-5789, 555-5790, 555-5791, 555-5792, 555-5793, 555-5794, 555-5795, 555-5796, 555-5797, 555-5798, 555-5799, 555-5800, 555-5801, 555-5802, 555-58

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Anexo 2

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

CI-2015-0020

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, VISTO PREVIAMENTE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00034/SF/IP/2015, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS FORMATOS ÚNICOS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL (FUMP), QUE OBRAN EN COPIA SIMPLE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de febrero de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

"Movimientos salariales de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del sector Central, durante los últimos 9 años, o sea, 2005 al 2014. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN. Servidores públicos u autoridades del sector central de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, que hayan tenido un movimiento salarial a su categoría, plaza, sueldo o gratificación durante el periodo 2005 al 2014." (sic)

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00034/SF/IP/2015.

III. Mediante el oficio número 203041000-0187/2015 de fecha dieciocho de febrero del presente año, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal la información solicitada para atender la petición del C. Marco Antonio Pantoja García.

IV. El nueve de marzo de dos mil quince, se recibió el oficio número 203410200-0032/2015 del servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual comunica: *"Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que la Dirección General de Personal no cuenta con la información en los términos que la requiere el solicitante, por lo que se sugiere muy*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CI-2015-0020

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se tiene por presentada la propuesta de clasificación como confidencial, formulada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal respecto de los datos personales contenidos en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP), relativos al domicilio particular, entidad y/o lugar de nacimiento y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); tipo de sindicato; deducciones no establecidas en ley como es el importe de la pensión alimenticia, el nombre del beneficiario y el Registro Federal de Contribuyentes del mismo, el año y quincena a partir de la cual se realiza el descuento respectivo; datos sobre procedimientos administrativos, así como cualquier otra información que pudiera estar relacionada con el estado de salud de los servidores públicos; además de los datos del servidor público sustituido.

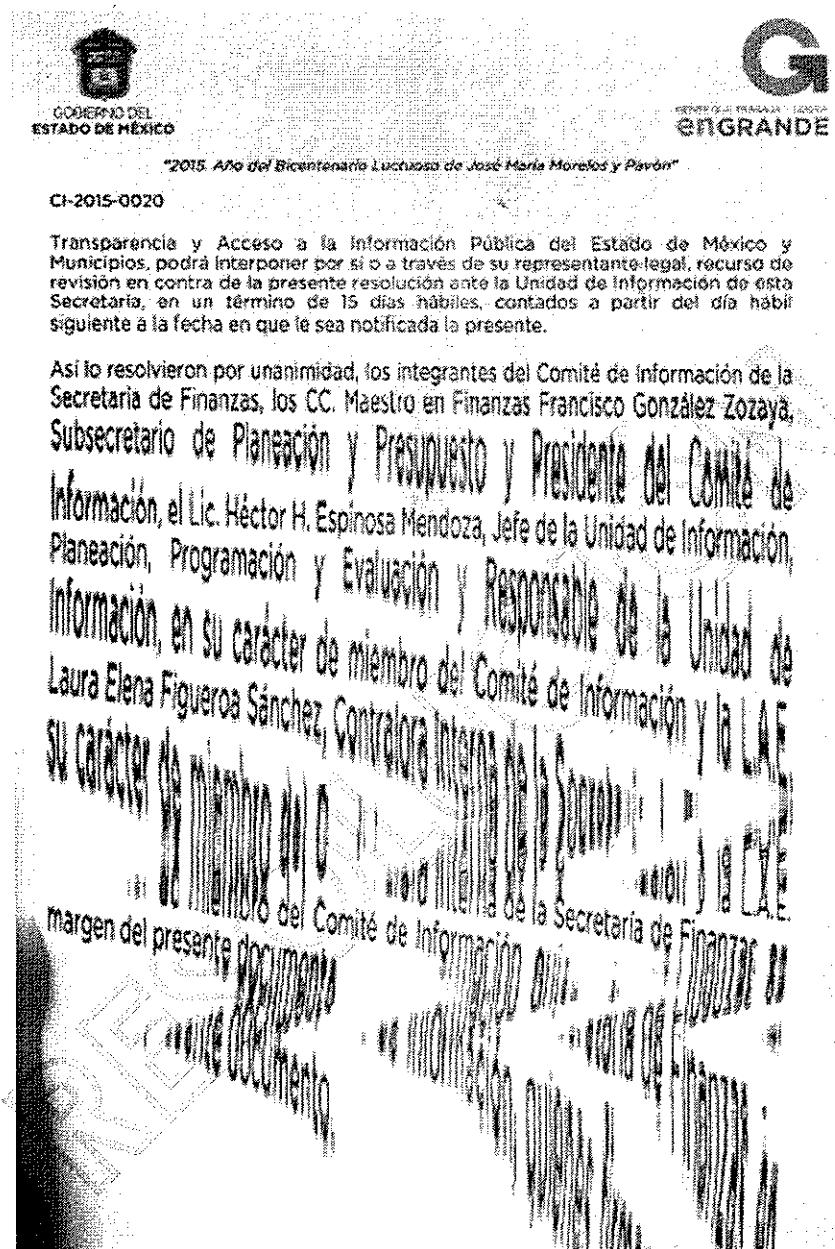
SEGUNDO.- Se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal, relativos al domicilio particular, entidad y/o lugar de nacimiento y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); tipo de sindicato; deducciones no establecidas en ley como es el importe de la pensión alimenticia, el nombre del beneficiario y el Registro Federal de Contribuyentes del mismo, el año y quincena a partir de la cual se realiza el descuento respectivo; datos sobre procedimientos administrativos, así como cualquier otra información que pudiera estar relacionada con el estado de salud de los servidores públicos; además de los datos del servidor público sustituido.

TERCERO.- Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal; relacionada con la solicitud de información número 00034/SF/IP/2015.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del C [REDACTED] quien de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



II. CONSIDERANDO:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente,

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se entregó la respuesta vía SAIMEX al RECURRENTE el día nueve de marzo de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día diez de marzo al siete de abril, ambos de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día diecinueve de marzo éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Cabe mencionar que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida los siguientes días: dieciséis de marzo y el periodo comprendido entre el treinta de marzo y el cinco de abril, todos de dos mil quince por ser inhábiles de acuerdo con el calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 2015- enero 2016, emitido por el pleno de este Instituto.

3. Materia de la revisión. De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

pronunciará será: **DETERMINAR SI EL SUJETO OBLIGADO HA MODIFICADO SU RESPUESTA DE TAL FORMA QUE PROCEDA EL SOBRESEIMIENTO DEL ASUNTO**; y que los planteamientos jurídicos a los que el estudio se avocará serán los siguientes.

- a) ¿Qué causal de la procedencia se actualiza para dar trámite y resolver la cuestión de fondo?
- b) ¿Qué sujetos obligados generan y administran la información solicitada?
- c) ¿Cuál es el documento o documentos en los que consta la información solicitada?
- d) ¿Es procedente el sobreseimiento con motivo de la modificación a la respuesta en el informe de justificación del **SUJETO OBLIGADO**?

4. Estudio del asunto.

a) Procedencia del recurso de revisión y marco jurídico aplicable

En la resolución del presente asunto debe tomarse en consideración que el particular requirió los "Movimientos salariales de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del sector Central, durante los últimos 9 años, o sea, 2005 al 2014.", a lo cual la Secretaría de Finanzas mediante los oficios exhibidos y relacionados en los antecedentes de esta resolución² -dijo- que no era posible atender la solicitud en los términos solicitados por el particular. Por lo que inconforme, el ahora RECURRENTE interpuso recurso de revisión expresando

² Ver páginas 2 y 3 de esta resolución.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

los motivos de inconformidad que se relacionan a continuación en forma desglosada para su precisión.

1. La no aplicación de las funciones, atribuciones u obligaciones de ambos servidores públicos, establecidos en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, documento normativo publicado en Gaceta del Gobierno el 3 de junio de 2014.
2. Se abstiene de cumplir con las funciones establecidas en: 203410000.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. Objetivo.- Coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal a través de la operación eficaz del Sistema Integral de Personal; y de sus FUNCIONES enunciadas en los párrafos 1, 8, 9, 13, 18, 19, 20 y 21, y otras aplicables.
3. Así como, en la no aplicación de sus funciones en el "Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal", ya que éste regula coordinadamente con otras áreas competentes las altas, bajas, promociones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, sector Central y de Organismos Auxiliares, en el "Formato único de Movimiento de Personal", nominado como "FUMP".

Bajo este contexto se advierte que el **RECURRENTE** considera que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es desfavorable a su petición, actualizándose la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el que señala lo siguiente:

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

(énfasis añadido)

Por lo anterior, se procede al análisis de fondo de las cuestiones que darán resolución al presente asunto y que han sido enunciadas como materia de revisión.³ En el orden de los planteamientos referidos, corresponde en primer lugar precisar los sujetos obligados que administran o poseen la información solicitada, para lo cual se advierte que el marco jurídico aplicable al caso que se analiza es el siguiente:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- El Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de México.
- El Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

³ Ver página 19 de esta resolución.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- El Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal disponible en <http://www.edomexico.gob.mx/dgpersonal/htm/normas.htm>.

b) Revisión de los documentos donde puede hallarse la información solicitada y de los sujetos obligados que pueden poseerla.

En primer lugar de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, son dependencias del Poder Ejecutivo, entre otras, la Secretaría de Finanzas (fracción III) y la Secretaría de Comunicaciones (fracción XV). Ahora, la controversia en el asunto que se estudia se delimita a las secretarías antes mencionadas, en atención a que la Secretaría de Finanzas, a quien se le requirió la información, manifiesta que lo conducente es que el particular se dirija a la Secretaría de Comunicaciones porque es responsabilidad de cada dependencia, donde se realiza los movimientos de personal, tener el resguardo de la información, lo cual, considera el **RECURRENTE** no debe ser así puesto que expresa fundamentos, tales como el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, en el que se presume la existencia de la información en ésta última.

Dado que se trata de un procedimiento sumamente específico, es de utilidad la revisión del el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, específicamente los procedimientos: 041 "Promoción" y 045 "Cambio de Rango", los cuales son mencionados por el **SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación. No sin antes precisar que el concepto "movimientos salariales" no es un documento, sino como una categoría que esta enunciada en el Formato Único de Movimientos de Personal (en lo sucesivo FUMP) y que si en su solicitud el

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

particular detallo que es de su interés conocer los nombres de los servidores públicos que hayan tenido un <<movimiento salarial>> éste concepto debe entenderse como la asignación de un nuevo salario.

El procedimiento 041 “Promoción” tiene como objetivo procesar el movimiento de promoción de los servidores públicos a fin de que reciban en forma oportuna sus remuneraciones, una vez que se ha autorizado su cambio de puesto a otro de mayor nivel salarial, en tanto que el procedimiento 045 “Cambio de rango” establece como objetivo evaluar la procedencia del cambio de rango que se solicite en favor de los servidores públicos como resultado de su desempeño destacado en el puesto que ocupan, otorgándoles, en su caso, el incremento salarial correspondiente. En ambos casos se ve que la *promoción*, así como el *cambio de rango* da origen a incrementos salariales o de remuneración, lo que en suma se puede entender como la información que es requerida por el particular, es decir, *movimientos salariales*.

Por lo tanto, los procedimientos antes señalados son los que ameritan revisión por parte de este órgano garante con la finalidad de verificar donde se encuentran las expresiones documentales que puedan dar satisfacción a la petición del particular.

En el primer procedimiento 041 “Promoción” se sigue como a continuación se describe y en el que se observa que la Coordinación Administrativa que realiza el movimiento, así como la Secretaría de Finanzas intervienen en las actividades de resguardo del Formato Único de Movimientos de Personal en donde se contiene la información que requiere, todo lo anterior conforme al siguiente esquema descriptivo contenido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

| MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | | |
|--|---|--|
| PROCEDIMIENTO: 041 PROMOCIÓN | | |
| No. | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN |
| 1 | Coordinación Administrativa o equivalente | Con base en la existencia de una plaza vacante, o de acuerdo al análisis hecho por la Dirección General de Personal y dado el visto bueno para la retabulación de la plaza que ocupa el servidor público y por instrucciones del titular de la unidad administrativa (Secretario, Subsecretario, o Director General, según corresponda), elabora Formato Único de Movimientos de Personal en borrador para realizar la promoción del servidor público, verifica en la terminal de cómputo (ver Manual de Operación del SIIP) y determina si procede o no la promoción. |
| 2 | Coordinación Administrativa o equivalente | No procede la promoción, comunica al titular de la unidad administrativa y al servidor público y destruye el Formato Único de Movimientos de Personal en borrador. |
| 3 | Coordinación Administrativa o equivalente | Sí procede la promoción, captura e imprime Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, firma, recaba firma del titular de la unidad administrativa (Secretario, Subsecretario o Director General, según corresponda), y del servidor público, turna a la Dirección General de Personal. Archiva Formato Único de Movimientos de Personal en borrador. |
| 4 | Dirección General de Personal | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias y firma. Separa copia y la envía a la Dirección de Remuneraciones al Personal. Regresa original y dos copias a la Coordinación Administrativa o equivalente de la dependencia. |
| 5 | Dirección de Remuneraciones al Personal | Recibe copia del Formato Único de Movimientos de Personal y archiva para su control. |
| 6 | Coordinación Administrativa o equivalente | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y dos copias, revisa, solicita su firma al servidor público y le entrega original. Remite copia a la unidad administrativa de adscripción del servidor público y archiva copia en el expediente personal del servidor público. |
| 7 | Servidor Público | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original (nombramiento), se entera y archiva. |

| FECHA DE EMISIÓN: | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | PÁGINA: |
|-------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| MAYO DE 1996 | MAYO DE 2013 | III/041-03 SUSTITUYE A: III/041-03 |

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En lo que respecta al procedimiento 045 “Cambio de rango” se aprecia una condición similar de lo que ocurre en el procedimiento previamente descrito. Esto es, ambas Secretarías (Finanzas y Comunicaciones) intervienen en la administración y posesión del denominado FUMP, como a continuación se aprecia.

| MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | | |
|--|---|--|
| PROCEDIMIENTO: 045 CAMBIO DE RANGO | | |
| No. | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN |
| 1 | Coordinación Administrativa o equivalente | Por instrucciones del titular de la unidad administrativa (Secretario, Subsecretario o Director General, según corresponda), elabora Formato Único de Movimientos de Personal en borrador para realizar el cambio de rango del servidor público, verifica en la terminal de cómputo (ver Manual de Operación del SIIP) y determina si procede o no el cambio de rango. |
| 2 | Coordinación Administrativa o equivalente | No procede el cambio de rango, comunica al titular de la unidad administrativa y al servidor público, y destruye el Formato Único de Movimientos de Personal en borrador. |
| 3 | Coordinación Administrativa o equivalente | Si procede el cambio de rango, capture e imprime Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, firma, recaba firma del titular de la unidad administrativa (Secretario, Subsecretario o Director General, según corresponda) y del servidor público, turna a la Dirección de Remuneraciones al Personal. Archiva Formato Único de Movimientos de Personal en borrador hasta obtener una copia debidamente firmada. |
| 4 | Dirección de Remuneraciones al Personal | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, revisa y determina si procede o no el cambio de rango. |
| 5 | Dirección de Remuneraciones al Personal | No procede el cambio de rango, especifica en el Formato Único de Movimientos de Personal la causa del rechazo y entrega a la coordinación administrativa o equivalente. |
| 6 | Coordinación Administrativa o equivalente | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, revisa, se entera y en el caso de existir correcciones, inicia el trámite en la operación 3. En caso de no ser autorizado el cambio de rango, comunica al titular de la unidad administrativa y al servidor público, archiva original y destruye las tres copias. |
| 7 | Dirección de Remuneraciones al Personal | Si procede el cambio de rango, firma Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, autoriza en la terminal de cómputo de SIIP, envía original y dos copias a la coordinación administrativa o equivalente y archiva una copia para su control. |
| 8 | Coordinación Administrativa o equivalente | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original y tres copias, revisa, turna original al servidor público, copia a la unidad administrativa y archiva una copia para su control. |
| 9 | Coordinación Administrativa o equivalente | Recibe Formato Único de Movimientos de Personal en original (nombramiento), se entera y archiva. |

| FECHA DE EMISIÓN: | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | PÁGINA: | III/045-03 |
|-------------------|-------------------------|--------------|------------|
| MAYO DE 1996 | MAYO DE 2011 | SUSTITUYE A: | III/045-03 |

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Cabe precisar que en el esquema en el que se muestra la participación de la "Dirección de Remuneraciones al Personal" ésta Unidad Administrativa forma parte de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, tal y como se precisa en el Manual de Organización de la dicha dependencia publicado en fecha tres de junio de dos mil catorce.



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 1132828D
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII Año 2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Mex., martes 3 de junio de 2014
No. 101

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUMARIO:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS

MAYO DE 2014

Índice

- I. Presentación
- II. Antecedentes
- III. Base Legal
- IV. Atribuciones
- V. Objetivo General
- VI. Estructura Orgánica
- VII. Organigrama
- VIII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Página 8

GACETA
DEL GOBIERNO

3 de junio de 2014

- Subdirección de Apoyo Administrativo
- **Coordinación de Servicios Aéreos**
- Delegación Administrativa
- Dirección de Operaciones
- Subdirección de Mantenimiento
- Subdirección de Control y Calidad
- **Dirección General de Personal**
- Unidad de Integración Familiar
- Unidad de Normatividad
- Unidad de Informática
- Dirección de Política Salarial
- Subdirección de Relaciones Laborales
- Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central
- Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Auxiliar
- Subdirección de Escalafón
- **Dirección de Remuneraciones al Personal**
- Subdirección de Actualización de Bases de Datos
- Subdirección de Control de Calidad de Procesos
- Subdirección de Control de Pagos
- Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas
- Subdirección de Administración de Fideicomisos
- Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas
- Subdirección de Servicios Administrativos
- **Dirección General de Recursos Materiales**
- Unidad de Informática
- Delegación Administrativa
- Unidad de Evaluación y Seguimiento
- Dirección de Normatividad y Control Patrimonial
- Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles
- Departamento de Control de Bienes Muebles
- Departamento de Control de Bienes Inmuebles
- Departamento de Control Técnico y Verificación
- Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes
- Departamento de Regularización de Bienes Inmuebles
- Departamento Jurídico
- Departamento de Seguros y Fianzas
- Dirección de Procesos Adquisitivos
- Subdirección de Adquisiciones
- Departamento de Concursos
- Departamento de Dictamen y Apoyo a Comités
- Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Una vez precisado lo anterior, se afirma que tanto la Secretaría de Finanzas como la Secretaría de Comunicaciones son poseedoras de la información solicitada por el particular, lo que incluso se puede corroborar con la revisión a los Manuales de Organización de cada uno de los entes referidos.

Por ejemplo, en el caso de la Secretaría de Finanzas, se identifican, al menos, las siguientes funciones en el correspondiente Manual de Organización.

Verificar que los registros de los servidores públicos y todo lo relacionado con sus movimientos e incidencias descentralizadas (altas, cambios, licencias y bajas) se realicen con oportunidad y apego a la normatividad vigente.

Dar seguimiento a los movimientos en lote que afecten la situación de los servidores públicos, a fin de que se realicen con oportunidad y apego a la normatividad vigente.

Elaborar y presentar a la Dirección General, para su validación, la orden de pago de sueldos de los servidores públicos y gestionar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público su autorización.

Por su parte, en la revisión del Manual de Organización de la Secretaría de Comunicaciones se contempla dentro de su estructura a la Coordinación Administrativa y al área de Recursos Humanos, los que se les atribuye como funciones, entre otras, las siguientes.

Coordinación administrativa

Observar la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en materia de selección, contratación, administración y capacitación de los servidores públicos adscritos a la dependencia.

Ordenar la realización de los trámites de altas, nombramientos, protestas de cargo, incidencias, ascensos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, bajas, recibos de sueldo, aguinaldos y demás movimientos de los servidores públicos adscritos a la dependencia, vacante la Dirección General de Personal.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Recursos humanos

Tramita ante la Dirección General de Personal todo lo relativo a nombramientos, altas, bajas, cambios de adscripción, ascensos, licencia Vacaciones, aguinaldos y demás movimientos de personal que registren las unidades staff del C. Secretario

Actualiza, permanentemente la plantilla de plazas de acuerdo a los movimientos de personal que se generen en la Secretaría.

En suma, se aprecia que la información solicitada se resguarda en ambas secretarías, aún más, la misma Secretaría de Finanzas, asume en el informe de justificación poseer la información, tan es así que pone a disposición del peticionario la consulta *in situ* [en el sitio donde obra la información], pero reitera que no es posible ser entregada en los términos que fue requerida, según expresa porque la información no se encuentra clasificada por dependencia.

c) Análisis del informe de justificación y estudio de las razones por las que se considera que procede el sobreseimiento del asunto.

Este Instituto advierte que en el informe de justificación el **SUJETO OBLIGADO** realiza manifestaciones novedosas con relación a su respuesta pues textualmente dice:

“... en principio de máxima publicidad se pone a disposición del peticionario para su consulta “in situ” la versión pública de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP) que obran en copia simple en los archivos de la Dirección General de Personal.... Lo anterior, atendiendo al volumen de la información, ya que los citados Formatos Únicos de Movimientos de Personal están archivados en los expedientes personales de los servidores públicos, los cuales, están ordenados alfabéticamente y no así por dependencia”⁴

⁴ Ver página 7 del Informe de justificación.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Con la respuesta anterior se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** ha modificado en dos sentidos su respuesta inicial.

1. Admite, de forma expresa la posesión de la información solicitada, refiriendo además que esta obra en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal, tal y como ya fue estudiado anteriormente en esta resolución.
2. Pone a disposición del particular la consulta de la información en el sitio donde ésta obra (visita *in situ*) realizando desde este momento la versión pública correspondiente.

Este Instituto considera que el **SUJETO OBLIGADO** está modificando su respuesta inicial lo que es posible que actualice una causal de sobreseimiento del recurso de revisión de acuerdo con el artículo 75 Bis A; sin embargo, previo al estudio de dicha causal, resulta conveniente el análisis de lo dicho por el **SUJETO OBLIGADO** en el respectivo informe de justificación.

En primer término, con relación al Formato Único de Movimientos de Personal y el dicho de la autoridad de que es en ese documento es donde obra la información solicitada se debe tener en consideración que de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, existen procedimientos tales como: el 042 "Transferencia"⁵, el 043 "Democión"⁶, el 044 "Permuta"⁷, lo que permite inferir que un servidor público tiene asignado un

⁵ Entregar al servidor público sus remuneraciones en forma oportuna y en su lugar de trabajo, una vez que sea autorizado su cambio de plaza o de adscripción y mantener actualizado su expediente personal.

⁶ Entregar al servidor público sus remuneraciones en forma oportuna y en su lugar de trabajo, una vez que se ha autorizado su cambio de puesto a uno de menor nivel salarial.

⁷ Intercambiar puestos por transferencia de servidores públicos, entre dos unidades administrativas diferentes, ya sea de la misma o distinta dependencia.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Formato Único de Movimientos de Personal durante toda su permanencia en la Administración Pública Estatal, aún y cuando realice cambios de adscripción a otra dependencia de ahí que, efectivamente, el formato en comento resulta un documento idóneo para cumplir con la obligación en la entrega de la información a la que requiere el solicitante.

Más aún, la información sí corresponde ponerla a disposición del particular en cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los que se citan a continuación.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Esto es, de conformidad con la disposición antes citada, los sujetos obligados deben facilitar el acceso a los documentos que: generen, administren o posean. Y para el caso en concreto, resulta evidente de la lectura al informe de justificación que, el **SUJETO OBLIGADO** administra la información en sus archivos, con independencia de que no cuente con ella en los términos que la requiere el solicitante, lo que no debe ser óbice para acceder a sus archivos.

En segundo lugar, el **SUJETO OBLIGADO** justifica de manera clara y puntual que la información solicitada tiene un gran volumen dado que se trata de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal de todos los servidores públicos en el Estado de México, además de que la clasificación en sus archivos tiene como criterio el orden alfabético de aquellos, más no la dependencia donde laboraron; es decir, un

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

archivo por dependencia. En este orden de ideas el **SUJETO OBLIGADO** con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pone a disposición del **RECURRENTE** sus archivos en el lugar donde obran para que éste de forma directa personal haga la consulta que le sea de su interés, lo que se ha denominado *visita in situ*.

Sirve de fundamento lo dispuesto en el criterio 16/2009 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual, como a continuación se citará, si bien es un criterio cuyo objeto central es distinguir sobre el costo entre la reproducción de la versión pública y reproducción de versión electrónica, debe destacarse que en su contenido se establece, lo que al estudio interesa, el que es procedente la consulta física de los documentos cuando estos son un número significativamente elevado, previa elaboración de versión público en los casos en que se contenga información confidencial.

Criterio 16/2009

INFORMACIÓN REQUERIDA EN MODALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO, PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLA CUANDO COMPRENDE UN NUMERO CONSIDERABLE DE DOCUMENTOS IMPRESOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. *Para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información es necesario que ésta se proporcione en la modalidad solicitada, sin embargo, lo cierto es que en los casos en que para ello sea necesario generar la versión pública y electrónica de los documentos que contienen la información requerida, es menester que previamente el solicitante efectúe el pago del costo que genera su reproducción, el cual deberá determinarse por el área que la tiene bajo su resguardo, en la inteligencia de que el costo de la reproducción de la versión pública es independiente del costo de la reproducción de la versión electrónica, en ese sentido cuando el número de documentos impresos que contienen la información solicitada es significativamente alto, a fin de que su digitalización no obstaculice el desarrollo normal de las funciones sustantivas del área requerida, es necesario que: 1) El solicitante pague el costo que genera la versión pública, hecho lo cual 2) el Comité señalará un plazo a efecto de que el área que tenga bajo su resguardo la documentación genere la versión*

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

pública y la ponga a disposición del solicitante en la modalidad de consulta física en el lugar en donde se encuentra y, 3) el solicitante precise la documentación de su interés y se proceda a su digitalización, previo el pago respectivo.

Ejecución 1 de la Clasificación de Información 65/2008-A. 27 mayo 2009. Unanimidad de votos.

En esta tesisura, y en virtud de los posibles obstáculos que para el **SUJETO OBLIGADO** pueda representar la elaboración de las versiones públicas por el volumen que representa la información que se ordena debe ponerse a disposición para su consulta al interesado por ser de acceso apúblico, es que resulta exigente que este Organismo instruya con ello al acceso a la información correspondiente al Recurrente. Por lo que en ese sentido, es que resulta viable instruir al **SUJETO OBLIGADO** a que ponga a disposición del **RECURRENTE** la información solicitada en forma programada, poniendo a disposición los primeros veinte documentos dentro del plazo quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se notifique la presente resolución y así sucesivamente o según lo determine el **SUJETO OBLIGADO**.

En todo caso, el **SUJETO OBLIGADO** deberá poner a disposición del Recurrente la información en términos de los incisos anteriores, siempre y cuando el **RECURRENTE** efectivamente se presente a realizar la consulta directa o *in situ* por lo menos dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al plazo en que quedó a disposición la información para su consulta directa en cada uno de las fases o plazos descrito con anterioridad; de lo contrario se entiende que el Recurrente declina o renuncia a sus interés de seguir llevando a cabo la consulta y por lo tanto debe entenderse desierta la consulta directa ordenada, quedando extinguida la obligación del **SUJETO OBLIGADO** de elaborar versiones públicas subsecuentes o posteriores a la última consulta realizada por el interesado, y éste no hubiere concurrido a su consulta directa o física dentro del citado plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera puesto a disposición la información correspondiente en los plazos fijados a los incisos que anteceden.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Efectivamente, no está por demás aclarar una vez más que el mecanismo a que se refieren los incisos anteriores son con el fin de que la consulta puede desarrollarse o llevarse a cabo a partir de un número indeterminado de ocasiones por el solicitante, pero bajo presunción o indicio de interés del solicitante y/o Recurrente, por lo tanto resulta viable que el **SUJETO OBLIGADO** deba poner a disposición del Recurrente la información en términos del párrafo anterior, siempre y cuando el **RECURRENTE** efectivamente se presente a realizar la consulta directa o *in situ* por lo menos dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al plazo en quedo a disposición la información para su consulta directa en cada una de las fases o plazos descrito con anterioridad; de lo contrario se entiende que el **RECURRENTE** declina o renuncia a su interés de seguir llevando a cabo la consulta y por lo tanto debe entenderse desierta la consulta directa ordenada. Siendo el caso de que llegará actualizarse como desierta la consulta directa o física, se tendrá por extinguida la obligación del **SUJETO OBLIGADO** de elaborar las versiones públicas subsecuentes o posteriores a la última consulta realizada por el interesado. Con este mecanismo se busca asegurar el ejercicio efectivo de la consulta directa y por el otro el no generar una carga innecesaria al **SUJETO OBLIGADO**, como consecuencia de la falta de interés o inactividad del ejercicio del derecho del solicitante para llevar a cabo la consulta *in situ*.

Con lo antes expuesto, este Instituto advierte que el **SUJETO OBLIGADO** ha modificado su respuesta inicial; primero, porque admite la posesión expresa de los documentos que requiere el particular y en segundo término en virtud de que a diferencia de su respuesta original, pone a disposición del **RECURRENTE**, en el informe de justificación, la revisión en forma personal y directa en lugar donde obran los archivos que contienen los Formatos Únicos de Movimiento de Personal para que los pueda consultar en versión pública.

En atención a lo antes dicho, es que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

(énfasis propio)

Para el caso en concreto, la Secretaría de Finanzas, entidad emisora del acto impugnado, cambio su respuesta mediante el informe de justificación lo que debe entenderse como un cambio en la situación jurídica del RECURRENTE al venirle a garantizar su derecho de acceso a la información, lo que en un primer momento no había ocurrido. Consecuentemente, el recurso de revisión ha quedado sin materia pues los motivos de inconformidad invocados por el RECURRENTE ya no se conservan vigentes dada la modificación en la respuesta por lo que procede a sobreseerse el recurso revisión.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

III. RESUELVE:

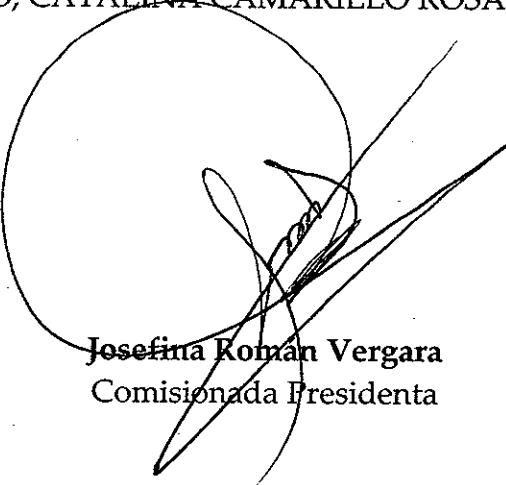
Primero. Por los motivos y fundamentos señalados en el considerando 4 de esta resolución SE SOBRESEE el recurso de revisión.

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Segundo. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO.

Tercero. Se ordena notificar al RECURRENTE la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS: JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 00509/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia Justificada

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Catalina Camarillo Rosas
Secretario Técnico del Pleno

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00509/INFOEM/IP/RR/2015.

NAVP/cbc

